



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## ORDENANZA REGIONAL N° 010 - 2014-GRA/CR

Ayacucho, **29 AGO. 2014**

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2014, trató el tema relacionado a la Conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ayacucho; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2786y, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone en su Art. 10°, que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. Así también precisa en su Art. 29° como funciones específicas sectoriales de las Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el ejercicio de las funciones en materia de planificación estratégica prospectiva. Asimismo en el Art. 33° dispone que la administración regional se sustente en la planificación estratégica, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley de Creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y expedir las normas que corresponda;

Que, el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM que autoriza al CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito el CEPLAN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-PCM se aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al Planeamiento Estratégico, donde se efectúa un diagnóstico de la situación de la gestión pública y se recomienda al CEPLAN ejercer su rectoría, a través de la emisión de normas técnicas que regulen el Sistema de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD se aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", que en su Art. 6, establece que a la máxima autoridad ejecutiva o normativa de la entidad, competente para aprobar los planes estratégicos, corresponde designar la Comisión de Planeamiento Estratégico;

El Consejo Regional del Gobierno Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Art. 6 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, con el voto mayoritario de los miembros, ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.- APROBAR la CONFORMACIÓN** de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de coordinar, guiar, acompañar y validar el proceso de Planeamiento Estratégico en la Región Ayacucho, que estará conformada por los siguientes funcionarios:



1.

## ORDENANZA REGIONAL N° 010 - 2014-GRA/CR

- |  |                    |
|--|--------------------|
| 1. Gerente General Regional  | Presidente         |
| 2. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial | Miembro            |
| 3. Sub Gerente de Planeamiento   | Secretario Técnico |
| 4. Gerente Regional de Desarrollo Económico                                      | Miembro            |
| 5. Gerente Regional de Desarrollo Social   | Miembro            |
| 6. Gerente Regional de Infraestructura   | Miembro            |
| 7. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente          | Miembro            |
| 8. Director de la Oficina Regional de Administración                             | Miembro            |

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil catorce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
Mg Sixto L. Ibarra Salazar  
PRESIDENTE

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil catorce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
*[Signature]*  
Lic. Adm. EFRAN PILLAY ESQUIVEL  
PRESIDENTE (e)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LEONARDO GÓMEZ CUYA  
FEDATARIO

REG N°..... FECHA.....

12 SEP 2014